



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN EL SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ENRIQUE DIAZ DE LEON LA MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL LICENCIADO LEONARDO GÓMEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMJUVET" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A "EL IMJUVET" Y A "LA UNIVERSIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su Representante Legal:

- I. Que el Centro Universitario Enrique Díaz De León A.C.; se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el Notario Público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3 Tercero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las Leyes de la educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la secretaría de educación en el Estado a la Secretaría de Educación pública y a la propia Universidad De Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e



institucionales científicas y educativas del país y del extranjero , para alcanzar la realización de dichos fines; la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.

- III. Héctor Manuel Robles Ibarría, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido ratificado como Presidente Del Comité Directivo, lo que acredita con la escritura pública número 13,823 de fecha 14 de febrero de 2025, pasada ante la fe del licenciado Pedro Ruiz Higuera, Notario Público número 60 sub región zona conurbada en Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CUE9909026H2.
- V. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el no. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco; C.P.44100.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Mtra. Patricia Montolla Murguía, Directora de Vinculación y Extensión.

Declara "EL IMJUVET", por medio de su representante:

- I. De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
- II. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.



- IV. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el punto de acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 de Octubre de Año 2024.
- VI. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque y RFC. IMJ1008091A9.
- VII. Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL IMJUVET", en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - Las prácticas profesionales y/o servicio social se ejecutará a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - Que el servicio social es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos para la prestación del mismo como parte de su formación profesional,



mismo que permite confrontar su recurso teórico prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

QUINTA. - Las prácticas profesionales se realizarán por convocatoria y durarán 400 (cuatrocientas) horas en un lapso no menor a 4 (cuatro) meses, a excepción de las licenciaturas del área de la salud quien se sujetarán a su plan curricular en cuanto a las prácticas profesionales; por su parte, el servicio social se desarrollará en las mismas formas y cubrirá 480 (cuatrocientas ochenta) horas en un lapso no menor a 6 (seis) meses y no mayor a 2 (dos) años.

SEXTA. - "EL IMJUVET" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social según sea el caso.
- II. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y el servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "LA UNIVERSIDAD".
- III. Cuidar que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", sean acordes a su perfil profesional.

SÉPTIMA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio profesional.
- III. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a los siguiente:



- I. Observar en lo conducente las normas de "EL IMJUVET".
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y el servicio social.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y/o equipo que utilice en sus prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

NOVENA. - "EL IMJUVET" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que en el caso de que "LA UNIVERSIDAD" modifique la normatividad en relación al desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará a "EL IMJUVET" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de la "LA UNIVERSIDAD", no generará relación de tipo laboral alguno con "EL IMJUVET".

DÉCIMA PRIMERA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio estará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de al término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2027, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.



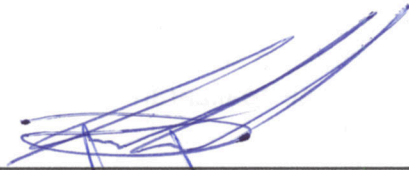
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 de mayo del 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

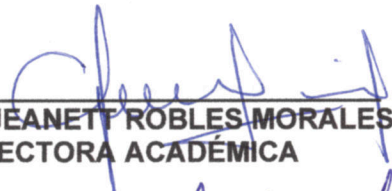
POR "EL IMJUVET"



DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA
REPRESENTANTE LEGAL



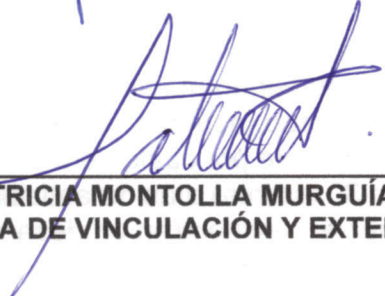
LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL



MTRA. JEANETT ROBLES MORALES
VICERRECTORA ACADÉMICA



ING. ALMA DELIA GASPARD DE ANDA
ENCARGADA DE VINCULACIÓN
EDUCATIVA



MTRA. PATRICIA MONTOLLA MURGUÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

La presente hoja de firmas es parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, que consta de seis hojas impresas por un solo lado incluyendo la presente y firmado el 21 veintiuno de mayo del 2025 dos mil veinticinco en materia de prestación del servicio social y prácticas profesionales.